

Boletín Oficial del mes de Enero del 2017

01 de Febrero del 2016



ORDENANZA N° 1048 /2017

PROCEDIMIENTO POR ANTE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS

FUNDAMENTOS

Considerando que es atribución del Municipio la creación de un Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con competencia para el juzgamiento y sanción de faltas, contravenciones e infracciones cometidas en el ámbito de su jurisdicción,

Que es necesaria la institución de un Órgano imparcial del estado Municipal, con facultades jurisdiccionales absolutamente independientes del quehacer político y administrativo tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante

Que es intención de esta Administración concretar finalmente la puesta en Funcionamiento de este órgano de suma importancia para nuestra localidad;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1048 /2017

CREACION

Artículo 1°: CREASE el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para el Municipio de Villa Giardino, con plena autonomía institucional y administrativa

Téngase la presente Ordenanza como procedimiento ante la Justicia Municipal de Faltas.

FACULTADES.

Artículo 2°:

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elaborará su propio presupuesto de gastos que deberá ser remitido al Depto. Ejecutivo Municipal con la anticipación suficiente para su incorporación al Presupuesto General de Recursos y Gastos y posterior tratamiento y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

PRINCIPIOS

Artículo 3°: La celeridad, economía, sencillez, y eficacia del trámite, constituyen uno de los objetivos del proceso por ante la Justicia Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Villa Giardino. El

procedimiento será impulsado de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones cuando corresponda.

Debido proceso adjetivo

Artículo 4°: Queda garantizado a los interesados el derecho al debido proceso adjetivo, que comprende: derecho a ser oído, derecho a ofrecer y producir pruebas, y derecho a una decisión fundada.-

Informalismo

Artículo 5°: Se excusará la inobservancia por los administrados de exigencias formales no esenciales, que puedan ser cumplidas posteriormente.-

Competencia:

Artículo 6°: La competencia en materia de faltas municipales es improrrogable.

Artículo 7°: Compete al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, y/o a sancionarse, cuya aplicación corresponde al Municipio y a las contenidas en el Código de Faltas Municipal. Excepto aquellas infracciones al régimen Tributario, las infracciones de carácter disciplinario de la Administración y las de naturaleza contractual.

INTEGRACION

Artículo 8°: El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará integrado por un Juez Administrativo de Faltas y un Secretario.-

EL Juez Administrativo de Faltas deberá ser argentino, poseer Título de Abogado otorgado por Universidad Pública o privada debidamente reconocida oficialmente, y cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública, no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, y poseer tres (3) años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión de abogado.

El Juez de Faltas será designado por propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante, previo concurso de antecedentes.

El Juez durará 4 (cuatro) años en su función a partir de su designación pudiendo concursar para el cargo indefinidamente-

El Juez Administrativo de Faltas no podrá participar en organizaciones ni actividades políticas, gremiales, ni ejercer profesión, comercio o empleo dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Giardino, excepto la docencia, siempre que no exista superposición de horarios con su función.

El Secretario debe cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal, acreditar título secundario completo y la idoneidad que el ejercicio de la función exige.

FUNCIONES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Artículo 9°:

- a) Dictar el Reglamento Interno del Juzgado Administrativo de Faltas que se someterá a la aprobación del intendente Municipal.
- b) Controlar el desempeño del personal y dirigir.

- c) Ordenar el procedimiento disponiendo las medidas concernientes al orden de las actuaciones, al derecho de defensa y a la producción de las probanzas que resultaren pertinentes.
- d) Organizar el registro, seguimiento y control de los trámites administrativos radicados en el Juzgado Administrativo de Faltas.
- e) Organizar el registro, seguimiento de control de reincidencias y reincidentes.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 10:

- a) Asistir al Juez de Faltas en las tareas inherentes al Juzgado.
- b) Refrendar los actos y resoluciones del Juzgado en materia de su competencia.
- c) Recibir y conservar la documentación de pruebas de las causas.
- d) Controlar el cumplimiento de las obligaciones del personal que se desempeñe bajo sus órdenes.
- e) Conformar y controlar el registro de resoluciones del Juzgado.
- f) Dictar providencias de mero trámite.

FACULTADES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Artículo 11:

El Juez Administrativo de Faltas podrá:

- a) Solicitar la colaboración de autoridades nacionales, provinciales y/o municipales para el mejor cumplimiento de sus funciones, el incumplimiento de esta obligación de colaboración por parte de funcionarios o empleados municipales, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas por el Estatuto de personal Municipal, la que será requerida por el Juez al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Requerir el auxilio de la fuerza pública y recabar del Órgano Judicial competente órdenes de allanamiento cuando lo considere conveniente.
- c) Citar por escrito a los inspectores y estos a prestar declaración que el mismo solicite, no pudiendo invocar para su negativa problemas de autorización superior o falta de competencia.

Cesación, Renuncia, Remoción

Artículo 12:

En caso de determinarse el cese, se procederá conforme a las disposiciones del Artículo 112° de la Ley Orgánica Municipal.-

Serán motivos de cesación en el cargo la Renuncia, y la Remoción por las siguientes causas:

1. Retardo reiterado e injustificado de Justicia.
2. Desorden de conducta.
3. Negligencia o dolo en el desempeño de sus funciones.
4. Desconocimiento inexcusable del derecho.
5. Inhabilidad psíquica o física.
6. Comisión de delitos dolosos.
7. Violación de las normas legales sobre incompatibilidades y prohibiciones

Prohibiciones

Artículo 13:

Está prohibido al Juez Administrativo de Faltas:

- 1- El desarrollo de actividades políticas.
- 5- La práctica habitual o circunstancial de juegos de azar.
- 3- En general, la ejecución de actos que comprometan en cualquier forma la dignidad del cargo.

La infracción a estas prohibiciones se reputará falta grave a los fines de su remoción.

LICENCIA O AUSENCIA

Artículo 14: El Juez gozará de una licencia Anual de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes. Para los casos de renuncia, licencia y/o apartamiento y/o recusación, se procederá a designar, a ese solo efecto y por el tiempo que dure la ausencia o inhibición, un Juez interino que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

ACTOS INICIALES

Acción Pública

Artículo 15 : Toda falta dará lugar a una acción pública que podrá ser promovida de oficio o por denuncia escrita ante la autoridad administrativa competente. Los vecinos podrán denunciar, acompañando en el acto la prueba producida, y con ello iniciarse el proceso ante el Juzgado Administrativo de Faltas.

Denuncia

Artículo 16: En caso de denuncia, el señor Secretario del Juzgado de Faltas labrará un acta en donde dejará constancia de la recepción de la misma y procederá, de inmediato, a continuar los actos procesales necesarios para llegar a la verdad real.-

Acta-Elementos

Artículo 17: Cualquier funcionario o agente municipal, afectado a las tareas de control, que en ejercicio de sus funciones compruebe una infracción, labrará de inmediato un acta que contendrá claramente los siguientes elementos:

- a) El lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;
- b) Naturaleza y circunstancias del mismo,
- c) Las características del vehículo, cosas o instrumentos empleados para cometerlos.
- d) Nombre y domicilio del presunto infractor, si ello fuere posible en el acto de constatación, en caso de imposibilidad, se informará posteriormente acerca de los datos del padrón de titulares, para complementación del acta.
- e) Nombre y domicilio de los testigos que hubieren presenciado el hecho para el caso que las circunstancias así lo aconsejen.
- f) Firma e identificación del funcionario actuante.

g) La disposición legal presuntivamente infringida. La falta de este requisito no afecta la validez del acta confeccionada.

Artículo 18: Las infracciones de tránsito podrán constatarse a través sistemas, equipos y/o dispositivos, automáticos o semiautomáticos o de uso manual, fotográficos o no, desde medios móviles o puestos fijos.

En caso de que las faltas sean comprobadas desde medios móviles, deberá serlo en presencia del funcionario municipal actuante.-

Presencia del presunto infractor

Artículo 19: El agente, que compruebe la infracción estando presente el presunto infractor, labrará el acta con los recaudos establecidos en el artículo 17 y le entregará al mismo una copia de ella, en la que se lo citará a comparecer por ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, haciéndole conocer que podrá formular descargo por escrito y ofrecer pruebas.

En el caso de infracciones de tránsito, cuando el presunto infractor no estuviere presente, el agente municipal, procederá adhiriéndole duplicado del acta, y la citación al automotor en infracción, en lugar visible, de lo que dejará constancia en el original de la misma.

Si el vehículo resultare removido, se dejará constancia de ello, mediante la colocación de un aviso de manera visible, en el lugar más próximo al lugar en donde se encontraba estacionado el automotor. El aviso deberá contener el dominio del automotor, el domicilio del Juzgado de Faltas y del lugar en donde se encuentra el vehículo removido. En ausencia de chapa identificatoria de dominio, se deberán indicar los datos y/o características que individualicen al vehículo removido.

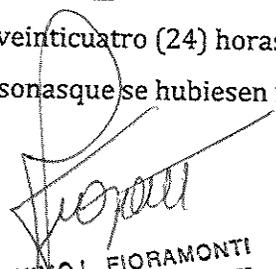
Si el conductor se diera a la fuga en el vehículo, se consignará esta situación en el acta.-

Si el agente no cumpliera con estos requisitos, deberá explicar al Juez, o Director cuáles son las causales de tal omisión y si estas se produjeran en forma reiterada, previo informe del Juez o Director, dará lugar a la formación de un sumario administrativo.

Valor del Acta

Artículo 20: Las actas labradas en las condiciones establecidas en el Artículo 17, y que no sean enervadas por otra prueba, podrán ser consideradas por el Juez como plena prueba de la responsabilidad del infractor. El acta tendrá para el funcionario o agente municipal que la confeccione, el valor de declaración testimonial y cualquier alteración maliciosa de los hechos y demás circunstancias en ella contenida, hará incurrir a su autor en las sanciones previstas por el Código Penal para los que declaren con falsedad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto del Personal Municipal y a la posibilidad del inicio de un sumario administrativo.

Artículo 21: Las actuaciones serán elevadas directamente al Juez Administrativo de Faltas, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de labradas las actas, y se pondrá a disposición de éste a las Personas que se hubiesen notificado y a los elementos si se hubiesen secuestrado.


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Secuestro

Artículo 22: En la verificación de faltas el agente interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos probatorios de la infracción.

Clausura

Artículo 23: También en caso de extrema gravedad, podrá disponer la clausura de locales, debiendo comunicarle al Juez Administrativo de Faltas de inmediato, y en caso de producirse fuera del horario de funcionamiento del Juzgado Administrativo de Faltas, deberá practicar dicha comunicación dentro de la primera hora de oficina del primer día hábil siguiente.

Descargo

Artículo 24: Recibida el acta de Constatación por el Juzgado Administrativo de Faltas, o dispuesta la promoción de la acción por el Juez Administrativo de Faltas, se citara a los responsables para que presenten descargos en iguales condiciones que las establecidas en el artículo 19 de la presente, si no se hubiese practicado la notificación con antelación.

NOTIFICACIONES-PLAZOS-REPRESENTACIÓN

Notificaciones-Citaciones-Emplazamientos

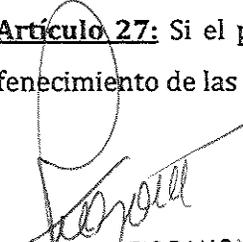
Artículo 25: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se harán personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno, o cualquier otro medio fehaciente. Podrá el Juez en su caso requerir el auxilio de la fuerza pública para el comparendo del presunto infractor o imputado si así lo estima necesario. La notificación se practicará en el domicilio que según las constancias o registros municipales tuviere el presunto infractor o en aquél otro que las circunstancias de la causa determinen, salvo que se hubiere constituido uno distinto en autos.

Artículo 26: En el caso de que el infractor este presente al momento de labrarse el acta de constatación, se tendrá por notificada en ese acto la citación de comparendo y el término para efectuar el descargo correspondiente.

El acta de constatación deberá contener expresamente la leyenda: "Verificada la infracción en presencia del presunto infractor, éste deberá comparecer por ante la Justicia Municipal Administrativa de Faltas en el término de cinco (5) días, a partir de labrada la presente, constituir domicilio, efectuar el descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A."

Prórroga legal

Artículo 27: Si el plazo vence después de las horas de oficina, se considerará prorrogado hasta el fenecimiento de las dos primeras horas hábiles administrativas del día hábil siguiente.


MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliána Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Representación - Comparendo General

Artículo 28: El imputado por una falta podrá ser representado por abogado de la matrícula, habilitado por poder general, poder apud-acta, carta poder con firma autenticada por Escribano Público, Autoridad Policial, o Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas. Las personas jurídicas serán representadas por sus representantes legales y/o apoderados.

Ampliación de la Imputación

Artículo 29: Cuando se impute a una persona física o jurídica una falta que no fuere consecuencia directa de su accionar u omisión, el juez podrá disponer la ampliación de la imputación contra su autor.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Citación y Emplazamiento

Artículo 30: Recibida el acta de infracción por el Juzgado Administrativo de Faltas, se notificará al presunto infractor para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca, constituya domicilio, efectúe el descargo por escrito, y ofrezca la prueba de la que ha de valerse acompañando la documentación en que funde su derecho o, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar en que se encuentren los originales.

Para el caso de que el presunto contraventor haya estado presente en el lugar donde se labro el acta de constatación, los términos previstos en el presente artículo corren desde dicha fecha, sin que sea necesario nueva notificación.-

Allanamiento-Pago Voluntario

Artículo 31: En los casos en que corresponda la sanción de multa si el presunto infractor se allanare antes del vencimiento del término de citación y emplazamiento para formular el descargo, y optare por el pago inmediato, abonará la suma consistente en el pago de una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la multa prevista para la figura, abonando además el mínimo del valor previsto para las costas.

No se podrá hacer uso de este beneficio:

- a) Cuando a la infracción o infracciones, correspondan además de la multa, sanciones principales o accesorias de clausura, inhabilitación y/o decomiso de bienes y/o mercaderías.
- b) Cuando el presunto infractor fuere reincidente.
- c) Cuando haya vencido el plazo de citación y comparendo.

Pago Anticipado por Allanamiento entre el plazo de comparendo, y la decisión definitiva

Artículo 32: Después de vencido el plazo de citación y comparendo, y hasta el dictado de la resolución definitiva, el contraventor podrá hacer uso de una modalidad de pago que se denomina Anticipado por Allanamiento, consistente en el pago de una suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del mínimo de la multa prevista para la figura, abonando además el mínimo del valor previsto para las costas. No se podrá hacer uso de este beneficio cuando concorra alguno de los supuestos de los incs a) y b), del artículo anterior.

Período de Prueba

Artículo 33: Cuando el interesado lo solicite, o la naturaleza del procedimiento así lo requiera, podrá la causa abrirse a prueba por un plazo no superior a los cinco (5) días, ni inferior a tres (3) días, estando a cargo del interesado, el diligenciamiento de aquéllas que fueren de su interés particular, a excepción de las que se requieran a dependencias de la Municipalidad de Villa Giardino, en cuyo caso se procederá de oficio por el Juzgado actuante.

Recepción de la prueba

Artículo 34:- El Juez únicamente deberá receptar las pruebas pertinentes y útiles, pudiendo por decreto fundado, desechar aquella meramente dilatoria, impertinente, superabundante, o inútil. También, podrá ordenar medidas para mejor proveer, con noticia al imputado.

Inadmisibilidad del querellante

Artículo 35: No se admitirá en caso alguno la acción de posibles particulares ofendidos como querellantes.

Pericias

Artículo 36: Siempre que para apreciar o conocer algún hecho o circunstancia atinente a la causa, fueren necesarios o convenientes conocimientos técnicos o especiales, el Juez, de oficio o a pedido de parte, podrá ordenar un dictamen pericial.

Testimonial

Artículo 37: La prueba testimonial se receptará, en la sede del Tribunal. Quedando a salvo las dispensas previstas en los arts. 306, y 307 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o las normas de igual contenido que en el futuro las sustituyan.

Artículo 38: Producido el descargo, y en su caso, clausurado el periodo de prueba, se procederá al dictado de la resolución definitiva.-

Suspensión de la Resolución Definitiva.

Artículo 39: El Juez, suspenderá el dictado de la resolución a que se refiere el artículo 38, cuando existan causas contravencionales de fecha anterior, pendientes de resolución.

Acto Administrativo Definitivo en Primera Instancia - Motivación - Término

Artículo 40: El Acto administrativo que constituye la resolución definitiva en Primera Instancia, deberá ser dictado dentro del término de cinco (5) días, a contar de la fecha de vencimiento del término de citación de comparendo si no hubiere mérito para abrirlo a prueba, o de clausura del término de prueba, debiendo ser motivado, y contener la relación de los hechos y del derecho aplicable a la misma, guardando relación con la naturaleza y gravedad del hecho que lo requiera.

Desestimación de denuncia -Sobreseimiento

Artículo 41: Corresponderá desestimar el acta o la denuncia, o sobreseer en la causa:

- a) Cuando el acta no se ajuste en lo esencial, a los requisitos establecidos en el Artículo 17.
- b) Cuando los hechos en que se funde no constituyan infracción.
- c) Cuando los medios de pruebas acumulados con la denuncia escrita a que se refiere el Artículo 15, no sean suficientes para acreditar las causas.
- d) Cuando comprobada la falta no sea posible determinar a el/los autor/es responsable/s.

En todos los casos el Juez fundará el sobreseimiento o desestimación.

Valoración de la prueba

Artículo 42: Para arribar a la convicción sobre la existencia de la falta y culpabilidad del autor, el Juez apreciará el valor de las pruebas rendidas conforme con el sistema de la sana crítica racional.

Condena -Costas

Artículo 43: En caso de resolución condenatoria de multa, la misma deberá ser abonada en el término de cinco (5) días de notificada. También deberá pagar el infractor, del diez a veinte por ciento del importe de la multa impuesta, en concepto de costas por el desgaste administrativo ocasionado.

Las resoluciones definitivas, firmes, causan estado y agotan la vía administrativa.

JUICIO EN REBELDIA

Artículo 44: Si el presunto infractor no compareciera ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas dentro del plazo de citación previsto en el Artículo 30 de la presente ordenanza, de la cual se deberá tener constancia fehaciente, y sin perjuicio de lograr su comparendo haciendo efectivo el apercibimiento del Artículo 25, se procederá a juzgarlo en rebeldía.

Si el demandado no compareciere en el plazo de la citación, se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna.

Alcance de la rebeldía

Artículo 45: En caso de rebeldía el juicio se realizará como si el infractor estuviere presente, dictándose resolución definitiva con arreglo al mérito de la prueba incorporada en autos.

Notificación de la Resolución Definitiva

Artículo 46: Si la resolución definitiva dictada en rebeldía, contuviere la condenación al pago de suma líquida, será notificada al infractor para que la haga efectiva dentro de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de que la misma puede ser satisfecha mediante ejecución de los bienes que componen su patrimonio.

DE LOS RECURSOS

Derecho a Recurrir

Artículo 47: Sólo podrá recurrir la parte que tuviere un interés directo.

Inadmisibilidad

Artículo 48: El recurso será declarado inadmisibile si la resolución definitiva fuere irrecurrible, se hubiere interpuesto fuera de plazo o por quien no tenga derecho.

Si hubiere sido erróneamente concedido, el Departamento Ejecutivo Municipal previo dictámen de la Asesoría Letrada, así lo declarará, sin pronunciarse sobre el fondo.

Artículo 49: Las resoluciones de mero trámite, y las que decidan medidas preventivas no serán recurribles, agotando en éste último supuesto la vía administrativa.

Artículo 50: Contra la resolución definitiva dictada en primera instancia, procederá únicamente el recurso de Apelación.

Efectos

Artículo 51: El recurso de apelación será concedido siempre con efecto suspensivo.

Plazo- Forma:

Artículo 52: La apelación será interpuesta por escrito, y fundado, ante el Juzgado Administrativo de Faltas, dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación de la resolución definitiva, debiendo indicarse los motivos del agravio.

Concesión

Artículo 53: El Juez de Faltas Administrativo que dictó la resolución apelada, proveerá lo que corresponda en el plazo de tres (3) días.

Quando el recurso sea concedido, previa notificación de las partes, las actuaciones serán elevadas a la Asesoría Letrada, para su dictámen.

Elevación de los autos:

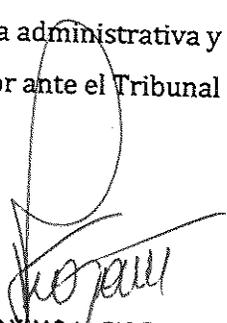
Artículo 54: La causa será elevada a la Asesoría Letrada, dentro de los tres días siguientes al del proveído que concedió el Recurso de Apelación.

Recepción de los autos:

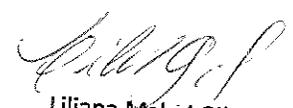
Artículo 55: Recibidos los autos por la Asesoría Letrada, el actuario deberá, en el mismo día, dejar constancia de la fecha de entrada y ponerlos a despacho para resolver en definitiva.

Sentencia

Artículo 56: La Asesoría Letrada deberá dictar resolución dentro de los diez (10) días siguientes a contar de la fecha del proveído que dispone autos. Las resoluciones de la Asesoría Letrada agotarán la vía administrativa y causarán estado en dicha sede, dejando expedita la vía contenciosa administrativa por ante el Tribunal que resulte competente para entender en la misma.


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Artículo 57: Las sentencias o resoluciones dictadas por el Juez administrativo de Faltas que se encuentren firmes, causan estado y agotan la vía administrativa.

Artículo 58 : El Juez Administrativo de Faltas podrá conceder un plazo de TRES (3) días corridos a contar desde la notificación de la sentencia definitiva para que el infractor pague la multa impuesta.

Cobro de las multas

Artículo 59: En los casos que por sentencia firme que imponga la pena de multa y vencido el plazo para su pago, sin que éste se hubiere cumplido, la Justicia Administrativa de Faltas remitirá los antecedentes a el Área de Procuración de la Municipalidad de Villa Giardino, para que gestione su cobro por vía extrajudicial o judicial.

Artículo 60: Encontrándose firme la sentencia o resolución dictada por el Juez Administrativo de Faltas y vencido el plazo acordado para el cumplimiento de la sanción por parte del infractor, las actuaciones serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para su cobro, por la vía Judicial habilitada para Titulo Ejecutivos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 61: Las actuaciones en sede de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas estarán exentas del pago de tasas municipales.

Artículo 62:- El Juez Administrativo de Faltas podrá aplicar a los abogados, imputados u otras personas, por ofensas que cometieren contra su dignidad, autoridad, o decoro, en las audiencias o en los escritos, o porque obstruyeren el curso de los procesos, sanciones similares a las previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto fueren compatibles con sus atribuciones. Asimismo pondrán inmediatamente en conocimiento del Tribunal de Disciplina de Abogados, cualquier hecho que violente las normas de Ley 5805, o la que la sustituya.

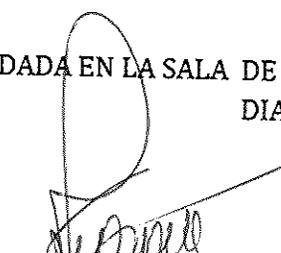
Artículo 63: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de reciprocidad con otros Municipios, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a fin que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tenga competencia para juzgar las infracciones cometidas en localidades vecinas.

Normas supletorias

Artículo 64: Supletoriamente en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas del Código Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, el Código Procesal Penal de la Provincia, y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, en ese orden.

Artículo 65: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-


MAXIMO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1047/2017

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de continuar mejorando el equipamiento automotor, el Departamento Ejecutivo se ha abocado a la búsqueda de alternativas para acceder a la compra de un vehículo utilitario tipo Pala Minicargadora, lo que generó la apertura del expediente Nº 2435/2016.

Que han presentado varias cotizaciones de: BISCAYNE SERVICIOS S.A para su producto Minicargadora LONKING CDM307, a AMERICAN TAPE S.R.L para su producto Cargador compacto marca WECAN GM650 y para su producto Cargador compacto marca XCMG XT740,

Que La firma AMERICAN TAPE S.R.L ha planteado una conveniente financiación para su producto Cargador compacto Marca XCMG XT740, que consiste en una entrega del treinta por ciento (30%) del valor en pesos y el saldo en diez cuotas iguales con cheques propios,

Que En función de que la cotización de dicho producto se realiza en dólares estadounidenses y la variación del valor del mismo modifica el precio del producto y teniendo en cuenta los gastos que se afrontan por el alquiler de dicha maquinaria y que la adquisición significaría un ahorro por sustitución, es que creemos conveniente proceder a la compra en forma directa del vehículo en cuestión,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1047/2017

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un vehículo Utilitario tipo Pala Mini cargadora para afectarlo a la prestación de los servicios públicos que presta el Municipio, mediante el mecanismo de Compra Directa, hasta la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000.-).

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGITRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DELIBERANTE


Liliana Mabel Gil
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.4	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 21	0.00	120,000.00	120,000.00
1.1.01.01.01.02.5	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	0.00	100,000.00	100,000.00
1.1.01.01.01.04.7	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 9	0.00	80,000.00	80,000.00
1.1.01.01.01.05.2	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 8	0.00	80,000.00	80,000.00
1.1.01.01.01.05.6	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	0.00	136,000.00	136,000.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 6	0.00	226,300.00	226,300.00
1.1.01.03.06	AUXILIARES DE ENFERMERIA 2	0.00	118,000.00	118,000.00
1.1.01.05.07	DEUDAS VS. TRIB. DE CTAS.	0.00	5,000.00	5,000.00
1.3.05.04	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	25,000.00	80,000.00	105,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	600,000.00	500,000.00	1,100,000.00
2.1.07.04	HERRAM. E INSTRUMENTAL	10,000.00	20,000.00	30,000.00
	TOTAL		1,465,300.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.1	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	287,600.00	100,000.00	187,600.00
1.1.01.01.01.03.3	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 16	120,000.00	120,000.00	0.00
1.1.01.01.01.04.5	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 11	223,000.00	80,000.00	143,000.00
1.1.01.01.01.05.5	PERS. AD. DE EJEC. CATEGORIA 5	216,000.00	216,000.00	0.00
1.1.01.03.03	AUXILIARES DE ENFERMERIA 5	226,300.00	226,300.00	0.00
1.1.01.03.05	AUXILIARES DE ENFERMERIA 3	118,000.00	118,000.00	0.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL RED. DE PARTIDAS	2,294,200.00	5,000.00	2,289,200.00
1.3.05.05	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	224,400.00	80,000.00	144,400.00
2.1.08.03	DEUDA P/TRABAJOS PUBLICOS	250,000.00	160,000.00	90,000.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	360,000.00	360,000.00	0.00
			1,465,300.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 01, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 001/2017

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO : La iniciación de la Temporada Turística de Verano 2017;

Y CONSIDERANDO: Que el día 06.01.2017 se llevará a cabo un espectáculo Artístico – Musical en la Plaza San Martín, con la actuación del cantante melódico Ángel Martín;

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación del artista;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Juan Ángel Monelli, D.N.I. N° 13.680.612, para la realización del espectáculo Artístico - Musical con la actuación del cantante melódico Ángel Martín; que se llevará a cabo en la Plaza San Martín, el día 06 de Enero del corriente año.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.06 –Fomento de Turismo- del Presupuesto General de Gastos vigente.

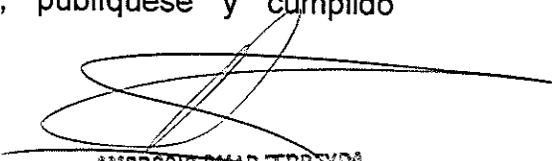
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

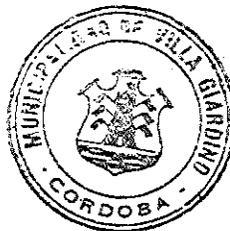
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

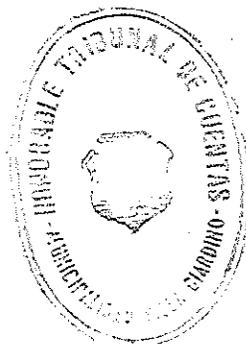
DECRETO

NRO.: 002/2017


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARICEL DEL VALLE
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal en el Área Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal capacitado;

Que la Señora Magali Araoz, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales de la Señora Magali Araoz, D.N.I. N° 32.506.716, con domicilio en Diagonal Belgrano 218, de esta Localidad, para desempeñar tareas en el Área Administrativa de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL presente Instrumento tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

Artículo 3ro.: DEROGUESE el Decreto N° 439/2016

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

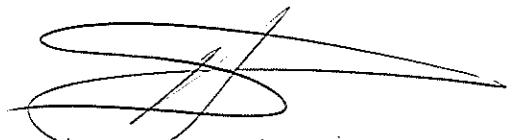
Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

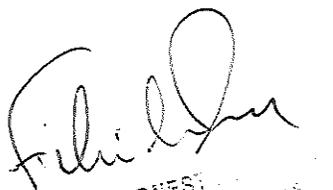
Artículo 7mo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 003/2017


AMBROSIO OMAS FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




FELIX ERNEST
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
VISTO




MARIEL DEL VALLE
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero del 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal en el Área de Turismo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal capacitado para atender la Oficina de Informes;

Que la Señora Melina Maricel Castro, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales de la Señora Melina Maricel Castro, D.N.I. Nro. 30.121.918, con domicilio en calle Tucumán 179, de esta Localidad, para desempeñar tareas en el Área de Turismo de esta Municipalidad, a partir del 01 de Enero de 2017.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01 - Personal Contratado - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

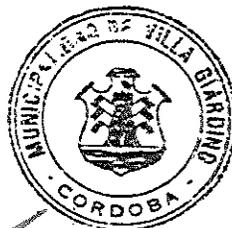
Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 004/2017



26 ENE 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: EL Decreto 390/2016, mediante el cual se designa al Dr. Jorge Alejandro Soria responsable del Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía, como así también para destinar al mejor funcionamiento del Centro Municipal de Salud, y venta de bonos de atención médica;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo era por el importe de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-)

Que se hace necesario incrementar dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del mes de Enero de 2017, en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) el fondo fijo otorgado por Decreto N° 390/2016, que quedaría en un total de Pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000.-) a cargo del Doctor Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro. 17.677.376, con domicilio en calle Menta 390, de esta Localidad

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

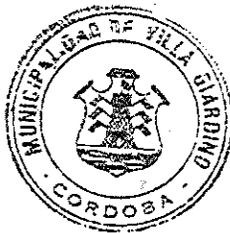
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 005/2017



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Claudio Marcelo Farri
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Felix Ernesto...
FELIX ERNESTO...
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

Maricel del Valle Soria
MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **Malvina Soledad Bulacio**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señora **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señora **Gladis Edith Nieto**, DNI. N° 35.056.048, con domicilio en calle Chuquis S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR a la Señora **Melisa Yamile Vega**, DNI. N° 34.405.872, con domicilio en calle Sauce 1043, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: OTORGAR a la Señora **Susana Elizabet Bustos Díaz** DNI. N° 38.151.108, con domicilio en calle Barba de Piedra esq Sauce S/n, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 6º: OTORGAR al Señor **Juan Manuel Aliandro**, DNI. N° 39.611.187, con domicilio en Av. San Martín 118, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 7º: La pasantía se realizará, entre el 01.01.2017 y el 31.01.2017 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 8º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

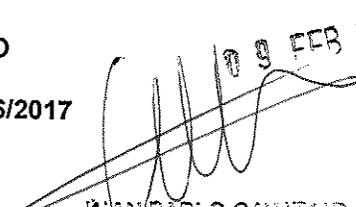
Artículo 9º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

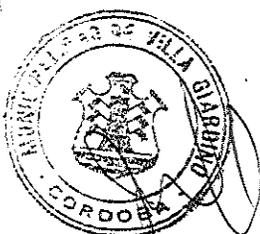
Artículo 10º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 11º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 006/2017

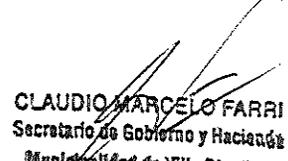

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: la necesidad de contar con personal para afectar al área de Inspección General;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área de Inspección General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Señorita **Rocío Ayelen Salguero** D.N.I. N° 37.187.895, con domicilio en calle Alamos S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.01.2017 y hasta el 31.01.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: AUTORIZAR al Señor **Gabriel Fernando Sosa**, D.N.I. N° 33.056.518, con domicilio en la calle Chañares 333, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.01.2017 y hasta el 31.01.2017, ambos inclusive.

Artículo 3ro.: AUTORIZAR a la Señorita **Micaela Abigail Manzanelli** D.N.I. N° 38.479.684, con domicilio en calle Espinillo 457, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.01.2017 y hasta el 31.01.2017, ambos inclusive.

Artículo 4to.: AUTORIZAR al Señor **Ordoñez Marcelo Benjamin**, D.N.I. N° 21.999.284, con domicilio en la calle Achalay y Ruta 38, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.01.2017 y hasta el 31.01.2017, ambos inclusive.

Artículo 5to.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Inspección General de la Municipalidad.

Artículo 6to.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 - OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7mo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

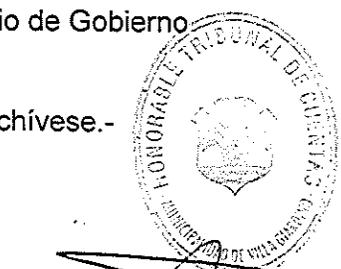
Artículo 8vo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9no.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 007/2017**

JUAN PABLO...
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

Ambiente Municipal;

VISTO: El informe producido por la Dirección de

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Director de Ambiente da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación y diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Que la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, los Señores Luca Nahuel Alde , Daniel Matías Sánchez, Rafael Abelardo Machuca y Hugo Leonel Jesús García poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Daniel Matías Sánchez, D.N.I. Nro. 35.137.194, con domicilio en calle V. Rodríguez S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Ocho mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 8.284,00.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Cinco mil cincuenta y cuatro (\$ 5.054,00.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor Alde Luca Nahuel, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad, una beca de Pesos Cinco mil trescientos uno (\$ 5.301,00.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 4to.: OTORGAR al Señor Machuca Rafael Abelardo, D.N.I. Nro. 16.443.171, con domicilio en calle Los Paraísos esq. Curupí, de esta Localidad, una beca de Pesos Cuatro mil setecientos ochenta y ocho (\$ 4788.00.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 5to.: OTORGAR al Señor García Hugo Leonel Jesús, D.N.I. Nro. 38.479.692, con domicilio en calle Almendro S/n, de esta Localidad, una beca de Pesos Cinco mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 5.472,00.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 6to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Artículo 7mo.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente

Artículo 8vo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Artículo 9no.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 10mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO Nº : 008/2017

JUAN PABLO DEL VALLE SORIA
Presidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vicepresidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMSTROGIC LUJAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LAUDIO MARCELO FARRÉ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vicepresidente del Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La implementación de la Escuela de Verano a partir del 01.01.2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la escuela funcionará en el predio del Balneario Municipal "El Portecelo" durante los meses de Enero y Febrero de 2017 de Lunes a Viernes en el horario de 14:30 a 17:30 horas;

Que el proyecto está sustentado en actividades recreativas y deportivas, previendo una concurrencia de niños de entre 5 y 12 años, bajo la supervisión y control del Área Municipal de Deportes;

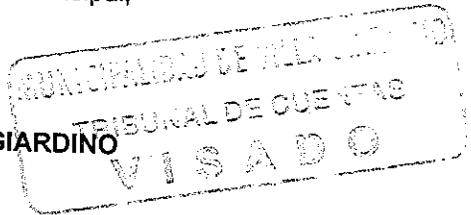
Que se hace necesario contar con personal capacitado para desarrollar actividades deportivas y recreativas;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA



Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señorita Ailin María Rodríguez López, D.N.I. N° 39.826.108, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes 838, de la Localidad de Huerta Grande, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas en la Escuela de Verano.

Artículo 2do.: OTORGAR a la Señorita Jesica Rocío Velazquez, D.N.I. N° 35.585.054, con domicilio en calle Río Segundo 809 B° El Dominador, de la Localidad de La Falda, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas en la Escuela de Verano.

Artículo 3ro.: OTORGAR a la Señorita Ivana Valeria Dasso, D.N.I. N° 26.096.580, con domicilio en Bv. Las Flores S/N, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas en la Escuela de Verano.

Artículo 4to.: OTORGAR al Señor Roberto Manuel Estevelle, D.N.I. N° 20.081.650, con domicilio en calle Río Negro 613, de la Localidad de La Falda, una pasantía en el Área de Deportes, de la Municipalidad de Villa Giardino, para desempeñar tareas en la Escuela de Verano.

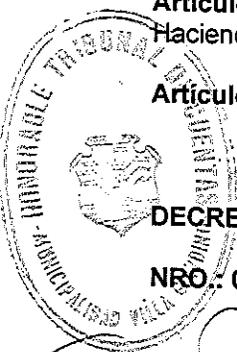
Artículo 5to.: La pasantía se realizará, entre el 01.01.2017 y el 28.02.2017 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad.

Artículo 6to.: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 7mo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8vo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9no.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-



DECRETO

NRO.: 009/2017

26 ENE 2017

Juan Pablo Carrataio
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



Ambrosio Omar Ferreyra

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Felix Ernesto
FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

Claudio Marcelo Farri
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: Que en el cine Teatro Alejandro Giardino, se llevan a cabo actividades culturales, deportivas, como así también actos institucionales, entre otras;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar tareas de ornamentación, mantenimiento, orden y limpieza del Cine Teatro Alejandro Giardino;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que el Señor Gabriel Alberto Almará, cumple con los requisitos para desarrollar dichas tareas;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor Almará Gabriel Alberto, D.N.I. Nro.: 13.659.304, con domicilio en esta Localidad, un subsidio mensual de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), a partir del mes de Enero/2017 y hasta el mes de Diciembre/2017, ambos inclusive, en un todo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-28- OTROS SERVICIOS. - del Presupuesto vigente.

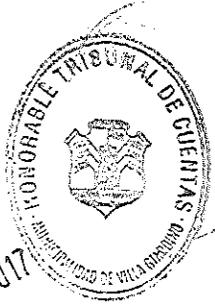
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



09 FEB 2017



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
JUAN PABLO CANTERO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
FELIX ERNESTO DE LOS RIOS
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
MARICEL DEL VALLE SORRI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
MARICEL DEL VALLE SORRI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal para la grabación de audios de promoción, información, difusión de eventos, como así también locución en actos oficiales, de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al señor Jorge Omar Cobos, D.N.I. Nro. 22.891.227, con domicilio en calle San Juan y Santo Domingo, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Prensa, a partir del 01.01.2017 y hasta el 30.06.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-04 – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

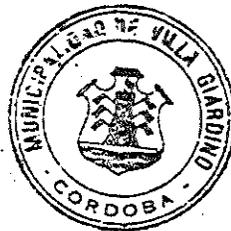
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 011/2017

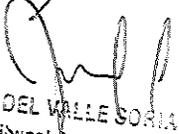



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


FELIX ERNESTO DE LUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


MARIBEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La iniciación de la Temporada Turística de Verano 2017;

Y CONSIDERANDO: Que se han programado una serie de actividades artísticas, deportivas y culturales para la temporada estival;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea brindar a la Comunidad de Villa Giardino y a los turistas que nos visitan un cronograma de actividades variado para que puedan disfrutar, de la mayor cantidad de espectáculos tendientes a procurar su esparcimiento y su mejor estadía en nuestra Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ORGANIZAR, a través de las áreas correspondientes, las actividades de la Temporada Turística 2017.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.06 –Fomento de Turismo- del Presupuesto General de Gastos vigente.

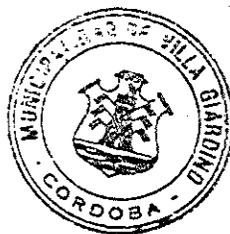
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

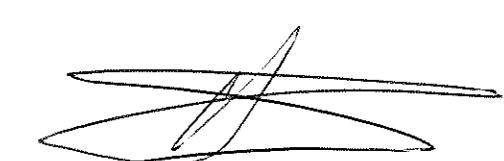
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

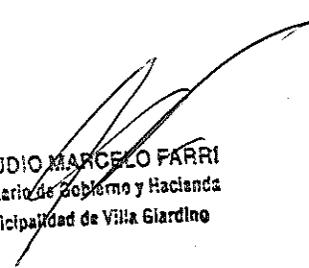
Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 012/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Villa Giardino, 03 de Enero de 2017

VISTO: La necesidad de realizar los Servicios de Cobertura Audiovisual para el Departamento de prensa y protocolo del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios por cobertura integral de actos protocolares de todas la Áreas Municipales; conferencias de Prensa, actos patrios, reuniones de gabinete y todo acto donde se requiera en un radio de 30 km. De la localidad de Villa Giardino, donde participen autoridades y funcionarios Municipales;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- ART. 1:** CONTRÁTESE a la Señora FLORENCIA MARIA DE BIASI, D.N.I. 21.946.661 con domicilio en calle 7 de Abril 444, de la localidad de Casa Grande, para realizar los Servicios de Cobertura Audiovisual para el Departamento de prensa y protocolo del Municipio en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.
- ART. 2:** El contrato tendrá vigencia desde el mes de Enero de 2017 y hasta el mes de Diciembre de 2017, ambos inclusive.
- ART. 3:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-28 OTROS SERVICIOS del presupuesto General de gastos vigente.
- ART. 4:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
NRO.: 013/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO B...
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARIBEL DEL VALLE SORIA
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



**TRIBUNAL DE CUENTAS
VICADO**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

En la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los CUATRO días del mes de ENERO de DOS MIL DIECISIETE, (04-01-2017), entre la Municipalidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, con domicilio en Av. San Martín n°45 de Villa Giardino (Cba.), representada en este acto por el Sr. Ambrosio Omar FERREYRA, en el carácter de INTENDENTE y Claudio Marcelo FARRI, en el carácter de SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, ambos de dicha Municipalidad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte la Sra. Florencia María DE BIASI, DNI. 21.946.661, 27-21.946.661-2, con domicilio en calle 7 de Abril s/n. 444 de la localidad de Casa Grande, Provincia de Córdoba, y en adelante denominada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS DE COBERTURA AUDIO VISUAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y PROTOCOLO DEL MUNICIPIO, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: - -

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD contrata a la LOCADORA y ésta acepta prestar los SERVICIOS DE COBERTURA AUDIO VISUAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y PROTOCOLO DEL MUNICIPIO, a saber: Fotos y Videos, cobertura integral de actos protocolares, artísticos, culturales, institucionales organizados por las distintas áreas municipales. "LA LOCADORA", Florencia María DE BIASI, está obligada a cubrir los requerimientos hasta un radio de TREINTA KILOMETROS (30 Kms.) de la localidad de Villa Giardino (Cba.), donde participen autoridades, funcionarios o personal municipal en representación institucional. La cobertura incluye la toma fotográfica y el video para la difusión y archivo documental. Las fotografías se entregarán en formato digital. El video editado tendrá una duración que no superará UN MINUTO TREINTA SEGUNDOS. El material será entregado de la siguiente manera: en el preciso momento de llevarse a cabo el registro, se entregarán un máximo de cinco tomas fotográficas vía Internet, para ser subidas en tiempo real. El resto del material se entregará en el soporte y formato necesarios para resguardar la calidad obtenida dentro de las veinticuatro horas (24 hs.). A requerimiento de la Dirección de Prensa, se elaborarán videos para enriquecer distintas presentaciones del ejecutivo municipal, a saber: apertura de sesiones ordinarias, conferencias de prensa, presentaciones en congresos, etcétera. Además la presente locación incluye cobertura de espectáculos públicos, artísticos, protocolares, deportivos, disertaciones, talleres, lugares turísticos, obras públicas y todo aquel evento que requiera el registro fotográfico y de video para difusión y archivo documental.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo contractual será de UN AÑO, a partir del UNO de ENERO de DOS MIL DIECISIETE hasta el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, (01-01-2017 al 31-12-2017). Fecha ésta, en que la presente locación quedará automáticamente rescindida en forma automática de pleno derecho y sin necesidad de ningún tipo de notificación judicial o extrajudicial y/o de la naturaleza que sea.-

TERCERA: OBLIGACION, ARTE Y RESPONSABILIDAD. "LA LOCADORA", principalmente por sí y/o eventualmente por medio de sus colaboradores se obliga a prestar los servicios de cobertura integral Audio Visual, para la "MUNICIPALIDAD", de acuerdo a lo acordado en la presente, y siempre obrando de acuerdo a las reglas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. Quedando expresamente comprometida "LA LOCADORA" a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo para prestar sus servicios, siendo la única y exclusiva responsable por todos sus actos y por los de sus colaboradores, debiendo estar dichas personas permanentemente asegurados en una aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.). Asimismo, la actividad principal de la locación deberá ser realizada por "LA LOCADORA", en forma personal, ya el presente contrato se ha realizado teniendo en mira la persona de la misma.-

CUARTA: PRECIO. Forma y modo de pago: "LA MUNICIPALIDAD", pagará mensualmente a la "LOCADORA" por la prestación de sus servicios contratados la

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

adeudado y/o solicitar la rescisión de este contrato de puro derecho sin necesidad de ningún tipo de notificación judicial o extrajudicial alguna a "LA LOCADORA", y además demandar por daños y perjuicios ocasionados. 2) "LA LOCADORA" se obliga a cumplir las pautas generales e instrucciones que reciba de "LA MUNICIPALIDAD", referentes al servicio que debe prestar indicado en el objeto de la presente.

DECIMO-TERCERA: A todo los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válidas todas las comunicaciones, citaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Para el caso de litigio (proceso judicial controvertido) ambas partes se someten voluntariamente a la competencia judicial de la Séptima Circunscripción Judicial radicados en la ciudad de Cosquín (Cba.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiesen corresponderles. Sometiéndose así también a las disposiciones del Código Civil, leyes supletorias en todo lo que no hubiesen pactado expresamente, renunciando al derecho procesal de "recusación sin expresión de causa" del Juez que deba entender, en caso de litigio.

DECIMO-CUARTA: Previa lectura y posterior ratificación de su contenido, como prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, firman las partes tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los DOS DIAS del mes de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE, (02-01-2017).



AMBROSIO OMAR PERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art. 6. RENEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **Molinari Graciela del Carmen**, DNI 13.955.822 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art. 7. RENEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **Ruth Alicia Porta**, DNI 20.836.658 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.

Art. 8. RENEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **Díaz José Miguel**, DNI 24.473.971 una bonificación especial del 25% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica la tarea desarrollada.

Asimismo, OTORGUESE a partir de la fecha señalada un Adicional No Remunerativo de \$ 1.000,00 (pesos un mil).

Art. 9. Los gastos que demande lo señalado en el art. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente serán imputados a la partida 1.1.01.01.02.01 – Bonificación Especial – del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 10. Todas las bonificaciones especiales y adicionales no remunerativas otorgadas en el presente Decreto tendrán una validez de 6 meses y podrán ser renovados por razones de las tareas cumplidas y demás fundamentos que así lo aconsejen.

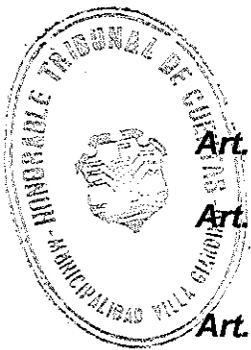
Art. 11. Notifíquese al personal afectado por el presente Decreto, informándosele que tanto la subrogancia, bonificaciones especiales como los adicionales no remunerativos serán percibidos en un 100% siempre y cuando se verifique el cumplimiento de asistencia y puntualidad. De lo contrario se percibirá de forma proporcional a dicho cumplimiento.

Art. 12. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 13. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

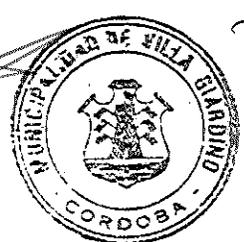
Art. 14. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLAS GIARDINO
VISADO



26 ENE 2017
FELIX ERNESTO
Fiscal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO
Secretario de Gobierno y Hacienda



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 3 de Enero de 2017

VISTO:

EL Decreto N° 400/2016 mediante el cual se reconoce las tareas administrativas o de maestranza realizadas por los siguientes agentes; **Abratte Andrea Claudia**; **Colombo, Silvana Marisa**; **De Francesco Tadeo María del Carmen**; **Capdevila Nicolás Alberto**; **Molinari Graciela del Carmen**; **Porta Ruth Alicia** y **Díaz José Miguel**;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado se otorga a tales agentes municipales una bonificación especial por el término de tres (3) meses;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario renovar dichos adicionales, por cuanto los agentes mencionados, desarrollan sus tareas con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1.** RENUEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **Andrea Claudia Abratte**, DNI 17.925.881 el adicional por subrogancia previsto en el art. 15 punto 2 y art. 18 de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal, cuyo monto se determina en base a las diferencias entre las asignaciones básicas y adicionales particulares que le corresponden al cargo de Jefe de Sección del área nominada Sección Compras e Insumos Municipales, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 2.** Los gastos que demande lo señalado en el art. 1 del presente serán imputados a la partida 1.1.01.01.02.08 – Subrogancia – del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 3.** RENUEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **Colombo Silvana Marisa**, DNI 22.207.903 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.
- Art. 4.** RENUEVESE a partir del 01/01/2017 a la Agente Municipal **De Francesco Tadeo María del Carmen**, DNI 23.352.300 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por especialización técnica del manejo de elementos informáticos requeridos en la tarea desarrollada.
- Art. 5.** RENUEVESE a partir del 01/01/2017 al Agente Municipal **Capdevila Nicolás Alberto**, DNI 36.911.968 una bonificación especial del 15% de acuerdo a lo establecido en el art. 14, inciso a) 1 y art. 16, inciso 1) de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal por

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La nota presentada por la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la creciente demanda de servicios por parte de los usuarios de la Biblioteca, el aumento de la población y la mayor inclinación por la lectura en grandes y chicos, lo que hace imperioso asumir mayores responsabilidades y responder con mejores propuestas en contenidos y forma;

Que las actividades llevadas a cabo por esa Institución implican una erogación que no puede ser afrontada por la Institución, razón por la cual solicitan nuevamente la ayuda económica del Municipio para contribuir a solventar los gastos de funcionamiento;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones realiza un importante aporte a la Cultura de nuestra Comunidad, motivo por el cual desea brindar todo su apoyo al emprendimiento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Biblioteca Popular "Leopoldo Lugones" de nuestra Localidad, un subsidio mensual de Pesos Setecientos (\$ 700.-), a partir del mes de Marzo/2017 y hasta el mes de Diciembre/2017, ambos inclusive, que será destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-02- Otras n.e.p. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

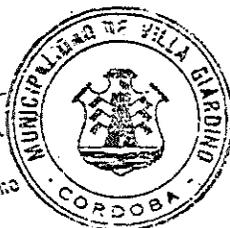
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 015/2017

W
CARCEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

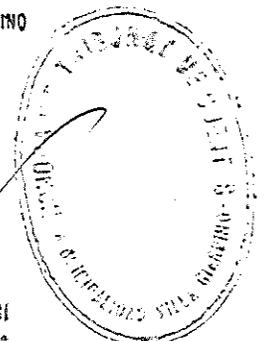
Felix
FELIX ERNESTO DE PRON
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLAS

Ambrosio
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Claudio
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 03 DE ENERO 2017

VISTO: La renuncia presentada por el Señor Ognelio Claudio Araoz, quien se desempeñaba como Secretario de Coordinación General.

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la coordinación de las distintas Áreas del Municipio para un mejor funcionamiento del mismo.

Que el Señor Claudio Marcelo Farri posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: A partir del día 01 de Enero de 2017, las funciones de dicha Secretaria serán desempeñadas por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda según lo estipula la Ordenanza N° 998/2015 en carácter de Ad Honorem

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

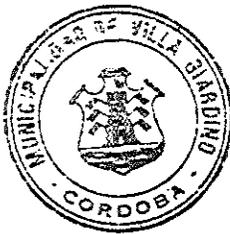
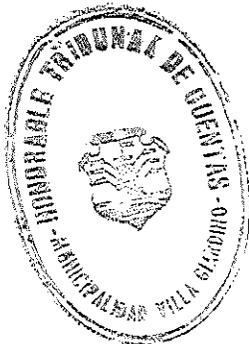
Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

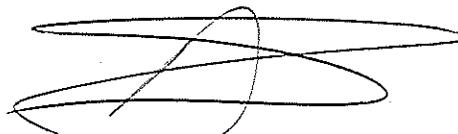
Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.017/2017

26 ENE 2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: La propuesta elevada por el Señor Héctor Eduardo Nimo, donde solicita se lo acepte como pasante en el Área Municipal de Salud de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento profesional de la interesada y a la mayor capacitación de un miembro de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR al Licenciado en Imágenes, Señor HECTOR EDUARDO NIMO, D.N.I. N° 17.511.122, Mat. N° 7710-UNG, con domicilio en la calle Molle 431, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, a partir del 01.01.2017 y hasta el 30.06.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

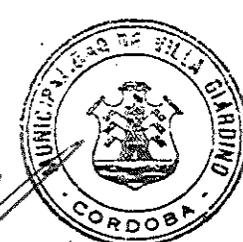
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 018/2017

19 9 ENE 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO: Que la mayor proporción de los procedimientos administrativos y tributarios son llevados a cabo por esta Municipalidad en un sistema informático propio, el cual es utilizado diariamente por numerosos usuarios, los cuales al efectuar la carga no siempre respetan los protocolos de ingresos de datos, lo que genera diferentes situaciones como inconsistencias, redundancias o datos incompletos o erróneos, resultando en mayores costos administrativos ya sea postales o errores en las liquidaciones de deudas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar de manera programada un control de estos datos y particularmente aquellos que inciden en el contacto con el contribuyente, como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, como así también corregir en el usuario del sistema los posibles vicios detectados;

Que se hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en motores de bases de datos de sistemas informáticos;

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas; y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Héctor Adolfo Medina Rodríguez, D.N.I. N° 17.219.550, con domicilio en Calle Los Nogales 453, de esta localidad para la revisión integral y diagnóstico sobre la Base de Datos Municipal, contenida en el WEB PGM V7.0, actualmente gestionado por la empresa Program Consultores, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: La Presente contratación tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2017.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.09.4 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y sistemas computarizados- del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 019/2017

9 ENE 2017



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Claudio Marcelo Farri
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

de ASISTENCIA TÉCNICA VINCULADA al SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL WEB

PGM V7.0

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal Sr. Ambrosio Omar Ferreyra y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y Hector Medina, CUIT. 20-17219550-0, con domicilio en calle Los Nogales 453, de la Ciudad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba; Provincia de Córdoba en adelante LA EMPRESA por la otra; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS de ASISTENCIA TÉCNICA VINCULADA al SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL WEB PGM V7.0 sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

MANIFESTACIONES PREVIAS – DEFINICIONES CONTRACTUALES

La mayor proporción de los procedimientos administrativos y tributarios son llevados a cabo por LA MUNICIPALIDAD en un Sistema Informático propio, el cual es utilizado diariamente por numerosos usuarios, los cuales al efectuar la carga no siempre respetan los PROTOCOLOS DE INGRESOS DE DATOS, lo que genera diferentes situaciones como inconsistencias, redundancias o datos incompletos u erróneos, resultando en mayores costos administrativos, ya sea postales o errores en las liquidaciones de las deudas.——

Resulta por tanto necesario efectuar de manera programada un control de estos datos y particularmente aquellos que inciden en el contacto con el contribuyente como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, como así también el corregir en el usuario del sistema los posibles vicios detectados.——

Particularmente LA EMPRESA cuenta con experiencia en motores de bases de datos de sistemas informáticos y específicamente la ha desarrollado sobre similares plataformas informáticas a la utilizada por el municipio, en localidades vecinas.——

La misión que la EMPRESA propone llevar a cabo es: "asistir en forma directa y técnicamente al área de HACIENDA, representada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri y proporcionar la información sensible, revisar la corrección de los datos, proponer e implementar mecanismos de control para hacer más eficiente la toma de decisiones y la gestión de gobierno actual."

Por lo que LAS PARTES han decidido formalizar las siguientes cláusulas:

TAREAS SOLICITADAS A FIN DE OPTIMIZAR EL SISTEMA INFORMÁTICO MUNICIPAL

PRIMERA: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA y ésta acepta las siguientes tareas:

1. Revisión integral y diagnóstico sobre la BASE DE DATOS Municipal de la Municipalidad de Villa Giardino contenida en el WEB PGM V7.0 actualmente gestionado por la empresa Program Consultores.——
2. Formulación de propuestas respecto de las modificaciones que resultaren menester, y su costo proyectado con indicación del equipamiento y personal que resulte necesario, a fin que redunde en una optimización en la utilización de los recursos informáticos, ya sea en velocidad y tiempo.——
3. En base al diagnóstico y a la aprobación del Ejecutivo Municipal, efectuar la corrección de errores, simplificación de tablas, minimización de redundancias, etc, siempre garantizando un nivel de seguridad máximo de los datos gestionados por el Sistema Informático.——
4. Poner a disposición el KNOW HOW al personal interno del Área de Informática de la Municipalidad de Villa Giardino, a fin de efectuar las tareas por el mismo en el futuro.——

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

A los fines antes enunciados LA MUNICIPALIDAD deberá:

1. Entregar a LA EMPRESA los datos necesarios para la elaboración de un Análisis Preliminar de las cuentas adeudadas por los contribuyentes al Municipio de acuerdo a la solicitud efectuada por la misma.——
2. Coordinar con LA EMPRESA la realización de tareas que demanden la colaboración de la administración Comunal, inclusive aquellas referidas a la utilización del Sistema Informático Municipal.——
3. Brindar acceso de usuario para el uso exclusivo en la Gestión de Deuda al sistema informático y acceso remoto vía internet de contario.——

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1043/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1043/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se MODIFICA el Código 73 de la Ordenanza Tarifaria N° 1035/2016.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 020/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1044/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1044/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se AUTORIZA por la vía de la excepción de la Ordenanza N° 753/2009, el estacionamiento sobre mano izquierda en calle Tala, entre Av. San Martín y Belgrano, disponiendo un espacio para carga y descarga de camiones de reparto y abastecimiento de mercadería, donde el horario será de 07.30 a 9.30 y de 16.30 a 18.30 horas, debiendo proceder a la señalización correspondiente con cartelería (demarcación vertical) y pintada de la calzada y cordón.

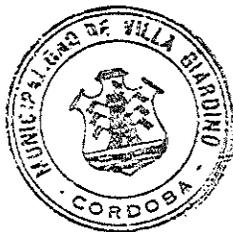
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 021/2017**



09 FEB 2017



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1045/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

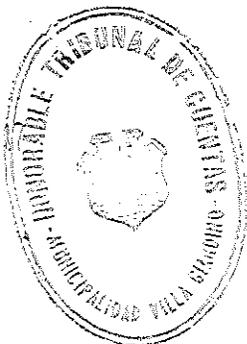
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1045/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se PRORROGA la habilitación como remis del automóvil marca FORD, modelo ECOSPORT, dominio GBP 684, chapa de habilitación 16A, propiedad del Señor Juan Del Olmo, por única vez, a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/03/2017.-

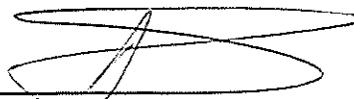
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 022/2017**

26 ENE 2017




AMBROSIO OMAR PERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1046/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de diciembre de 2016;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

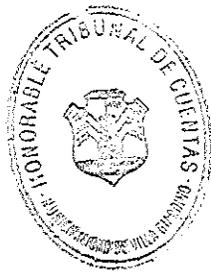
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1046/2016, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.12.2016, mediante la cual se AUTORIZA el estacionamiento para personas discapacitadas en los distintos lugares que especifica dicha Ordenanza.

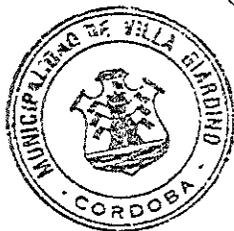
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 023/2017**



09 FEB 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1047/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 9 de Enero de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

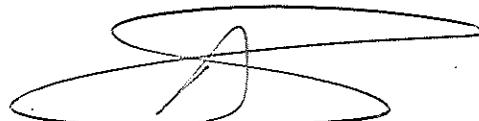
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1047/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.01.2017, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un Vehículo Utilitario tipo Pala Mini Cargadora para afectarlo a la prestación de los servicios públicos de este Municipio, mediante el mecanismo de Compra Directa hasta la suma de Pesos Setecientos mil (\$ 700.000.-)

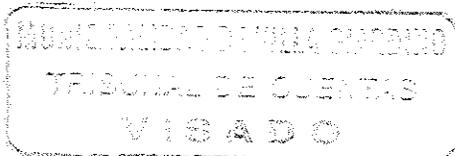
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 024/2017**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



10 9 ENE 2017



MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Legajo	Documento	Apellido	Nombre	Nva. Categ.	Agrupación
33	13219854	ROSALES	ROSA MARTA	8	MAEST. Y SERV. GRAL.
42	24607889	TOBARES	CLAUDIO JORGE	8	MAEST. Y SERV. GRAL.
34	11969141	URQUIZA	GRACIELA DEL VALLE	9	MAEST. Y SERV. GRAL.
38	20836616	GUZMAN	MARCELO DANIEL	12	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
58	10320674	ARAOZ	ATILIO OMAR	12	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
17	11969165	VALDEZ	CARLOS MAMERTO	13	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
22	10873669	ARAOZ	JORGE PEDRO	14	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
15	11346962	FERENCZ	MIGUEL LAZARO	15	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
29	10320700	PELLIZA	VICTOR ENRIQUE	15	PERS. SUP. MAES. Y SERV. GRAL.
153	18468268	BOBBATTO	PATRICIA ALEJANDRA	3	PERS. ADM. EJEC.
180	23546504	PONCE	SANDRA NATALIA	3	PERS. ADM. EJEC.
250	20369119681	CAPDEVILA	NICOLAS ALBERTO	3	PERS. ADM. EJEC.
130	27233523009	DE FRANCESCO TADEO	MARIA DEL CARMEN	8	PERS. ADM. EJEC.
44	20235831946	ZINNA	DIEGO SEBASTIAN	11	PERSONAL SUPERIOR
59	22207903	COLOMBO	MARISA SILVANA	14	PERSONAL SUPERIOR
28	20836658	PORTA	RUTH ALICIA	18	PERSONAL SUPERIOR
31	27179258817	ABRATTE	ANDREA CLAUDIA	19	PERSONAL SUPERIOR
5	12396901	ROCHA	MARTA MERCEDES	20	PERSONAL SUPERIOR
36	13955822	MOLINARI	GRACIELA DEL CARMEN	21	PERSONAL SUPERIOR

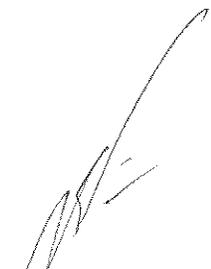
Art. 2. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 3. TOME conocimiento el Área de Contaduría a sus efectos.

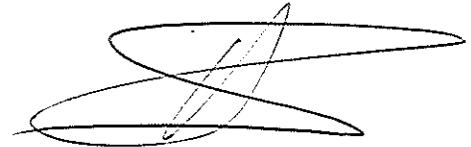
Art. 4. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 025/2017**


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

19 ENE 2017



VILLA GIARDINO, 11 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1034/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24/11/2016, mediante la cual se aprueba la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Cuerpo normativo se presupuesta la Partida Principal de Personal de acuerdo a los ascensos que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá durante el corriente año;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1. PROMUEVASE a los agentes que se nominan a continuación a las categorías mencionadas del escalafón municipal, según se expone en el cuadro siguiente:

<u>Legajo</u>	<u>Documento</u>	<u>Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nva. Categ.</u>	<u>Agrupación</u>
132	24249794	CONTI	MARIAM BEATRIZ	2	ADM. EJE. (CENTRO SALUD)
163	28786501	OCHOA	LUCAS ROMAN	2	ADM. EJE. (CENTRO SALUD)
148	27217536524	CAPPETTO	VIVIANA ALEJANDRA	2	AUX-ENF
181	27395403	DEL RIO	SILVANA CLAUDIA MARIELA	2	AUX-ENF
27	14986437	SANCHEZ	NORMA GRISELDA	6	AUX-ENF
94	24764905	PEREZ	ROXANA MARIELA	6	AUX-ENF
45	22163306	FRIAS	ALEJANDRO SEBASTIAN	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
106	29217841	COBOS	MARCOS DANIEL	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
126	29217848	GOMEZ	FRANCO DARIO	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
149	10512846	RIVERO	MARIO SEVERO	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
151	16443157	BALMACEDA	OFELIA ROSA	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
157	23583104	CARNERO	PABLO ALBERTO	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
161	21695839	RUIZ	NORA CRISTINA	2	MAEST. Y SERV. GRAL.
46	14986417	MORENO	JUAN ROBERTO	3	MAEST. Y SERV. GRAL.
119	17925889	HEREDIA	JUAN CARLOS	3	MAEST. Y SERV. GRAL.
41	20305768	AGUIRRE	DOMINGO ALBERTO	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
105	13659395	ROSALES	ROQUE OSVALDO	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
123	12388385	RODRIGUEZ	ESTEBAN REYES	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
143	29843782	GOMEZ	OSCAR ALBERTO	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
150	20143785778	SOSA	CARLOS ALEJANDRO	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
154	20149864408	AGUERO	GUSTAVO ENRIQUE	4	MAEST. Y SERV. GRAL.
51	30311179	CEBALLOS	JOSE ALBERTO	5	MAEST. Y SERV. GRAL.
40	16313603	ZAPATA	HUGO ATILIO	6	MAEST. Y SERV. GRAL.
52	26937901	PEREYRA	DANIEL GUSTAVO	6	MAEST. Y SERV. GRAL.
82	14549618	TULIAN	VICTOR HUGO	6	MAEST. Y SERV. GRAL.
89	24473971	DIAZ	JOSE MIGUEL	6	MAEST. Y SERV. GRAL.
39	20421359	HEREDIA	CARLOS ALEJANDRO	7	MAEST. Y SERV. GRAL.
47	24607936	LOPEZ	GUSTAVO ROBERTO	7	MAEST. Y SERV. GRAL.
48	14986445	NIETO	ROSARIO LUIS	7	MAEST. Y SERV. GRAL.
50	27673435	MANZANELLI	VICTOR EDUARDO	7	MAEST. Y SERV. GRAL.

Villa Giardino, 16 de Enero de 2017

VISTO44: Las roturas y desperfectos sufridos por las máquinas motoniveladoras de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la realización del mantenimiento de las calles en el ámbito del ejido Municipal de Villa Giardino, que se ven deterioradas en ésta época estival por causa de las precipitaciones pluviales y las características geográficas propias de nuestra localidad;

Que la Comunidad Regional del Departamento Punilla posee una máquina Motoniveladora marca Pauny Modelo MA 160, con el objeto de asistir en apoyo a las Municipalidades que eventualmente necesiten de su utilización, y cuyo costo es significativamente inferior a los valores vigentes en plaza;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, a la vez que existen fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO PUNILLA**, representada por el Arq. Nestor Emilio Cuello, D.N.I. N° 10.174.352, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida España 233, de la ciudad de La Falda, en la Provincia de Córdoba por el alquiler de una máquina Motoniveladora marca Pauny MA 160, para desarrollar las tareas propias de su capacidad operativa en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2: El contrato se estipula en una cantidad de Diez (10) días, se abonará en base a las certificaciones expedidas por el área de Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de Villa Giardino.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.06 ALQUILERES VARIOS del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
N° 026/2017**



26 ENE 2017
[Handwritten signature]
JUAN CARLOS ORLANDO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Giardino



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

[Handwritten signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
FELIX ERNESTO
Vocero Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE MAQUINARIA

En la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los dieciséis días del mes de Enero de 2017, entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en éste acto por su Intendente Municipal Sr. Omar Ferreyra D.N.I 14.556.793 y el Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Farri D.N.I 14.986.447, con domicilio en Av. San Martín 45 de esta Localidad, de ahora en más llamada la MUNICIPALIDAD, y la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO PUNILLA representada en éste acto por el Arq. Néstor Emilio Cuello D.N.I 10.174.352, en su carácter de Presidente, de ahora en más denominados LA COMUNIDAD, que fija domicilio en Calle Av. España Nro. 233 de la Ciudad de La Falda, han convenido en formalizar un CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE MAQUINARIA, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA : La MUNICIPALIDAD solicita en préstamo de uso a LA COMUNIDAD la motoniveladora Pauny MA160 con motorista, para realizar trabajos en las calles internas de la localidad de acuerdo a los trabajos que la Municipalidad determine y LA COMUNIDAD acepte prestar.

SEGUNDA : LA COMUNIDAD fija como precio por hora de uso de la máquina la suma de pesos doscientos(\$200.-), precio que es aceptado por la MUNICIPALIDAD, quien también deberá hacerse cargo del gasto de combustible y el traslado desde V.P.Siquiman a V.Giardino. La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar los importes resultantes del uso de la máquina previa certificaciones expedidas por el área correspondiente de LA COMUNIDAD, aprobada por el área municipal a cargo de las tareas.-

TERCERA : La MUNICIPALIDAD deberá contratar seguro por riesgo de accidente de trabajo del chofer o personal a su cargo.

CUARTA : El término estimado de contrato se estipula en Diez días pero se abonará en base a las certificaciones mencionadas previamente.

QUINTA : La MUNICIPALIDAD será responsable por el costo de aquellas roturas de la motoniveladora que NO sean propias del buen uso y manejo de la maquinaria, por lo que LA COMUNIDAD se reserva el permitir su uso en lugares inapropiados.

SEXTA : Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se comprometen a agotar la instancia administrativa para la solución de conflictos, en caso de no arribar a solución se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.

SEPTIMA : En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE

NESTOR E. CUELLO
PRESIDENTE
COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA

España 233 - La Falda/ Dpto. Punilla - Córdoba

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: La nota presentada por el Señor Claudio Ariel

Longoni, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar el evento denominado "LA UNIVERSAL ENCUENTRO MULTIMARCAS", el día 13 de Marzo a partir de las 10 hs. y hasta aproximadamente las 19 hs., en Avda. San Martín 1257 predio del Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : AUTORIZAR al Señor Claudio Ariel Longoni, D.N.I. N° 22.697.754, con domicilio en calle Cianacan esq. Yanquetruz, de esta Localidad, el día 13 de Marzo del corriente a partir de las 10 hs a realizar el Encuentro Multimarcas a beneficio del Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito en el lugar, sin provocar ruidos molestos de motores o de cualquier tipo.

Los desplazamientos hacia el lugar asignado y dentro de este, serán cumpliendo las leyes de tránsito.

Artículo 3ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 027/2017

26 ENE 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 2437/2016 caratulado
"Lescano Gladis Beatriz –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Lescano Gladys Beatriz, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3 inc. 7 de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010; Manzana Oficial 154 Lote Oficial 9B;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Lescano Gladis Beatriz, D.N.I N° 10.706.484, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Algarrobo 175, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.043- P 010, Manzana Oficial 14, Lote Oficial 9B, correspondiente al año 2017.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

COMUNICADO DE REGISTRO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO
DECRETO
NRO.: 028/2017



26 ENE 2017



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: La situación de revista de los Agentes Fabio Cesar Frías, Villalba Ángel Orlando, Dora Patricia del Valle Barbero empleados de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que los Agentes arriba mencionados son personal contratado de esta Municipalidad;

Que en base a su correcto desempeño merecen ser incorporados a la Planta Permanente del Personal Municipal;

Que la Ordenanza Nro. 1034/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2016, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017, presupuesta la Partida Principal de Personal de acuerdo a los ascensos que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá durante el corriente año;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCORPORESE a los Señores: FRIAS CESAR FABIO, D.N.I N° 21.695.817, VILLALBA ANGEL ORLANDO, D.N.I N° 34.057.450, BARBERO DORA PATRICIA DEL VALLE, D.N.I N° 23.393.569 a Planta Permanente con carácter efectivo, en la Categoría 1- Personal de Maestranza y Servicios - del Escalafón Municipal, a partir del mes de Enero del año 2017.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el área de Contaduría a sus efectos.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 029/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

26 ENE 2017

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: La situación de revista de la Señora Mirian Estela Paredes, empleada de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que la agente arriba mencionada es personal contratado de esta Municipalidad;

Que en base a su correcto desempeño merece ser incorporada a la Planta Permanente del Personal Municipal;

Que la Ordenanza Nro. 1034/2016 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 24.11.2016, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017, presupuesta la Partida Principal de Personal de acuerdo a los ascensos que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá durante el corriente año;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: INCORPORESE a la Señora PAREDES MIRIAN ESTELA, D.N.I. Nro. 14.001.007, a Planta Permanente con carácter efectivo, en la Categoría 1 – Auxiliares de Enfermería (1) – Personal Área de Salud - del Escalafón Municipal.

Artículo 2do.: TOME conocimiento el área de Contaduría a sus efectos.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 030/2017



26 ENE 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARINA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: La resolución del Tribunal Superior de Justicia por la cual se entrega un (1) vehículo en Depósito Judicial a nuestra Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por Acta de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2016 del Departamento Dependencias Oficiales, Depósito Judicial de Automotores, se procede a la recepción de un (01) vehículo Marca Renault, Modelo Clío Sedan 3 puertas, Dominio FOM902, Motor N° D4FG728Q015420, Chasis N° 93YCB270F6J699398, Color gris oscuro.

Que el vehículo mencionado será afectado al desarrollo de tareas en las diversas áreas de la Municipalidad de Villa Giardino,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTAR en Depósito Judicial, y por el tiempo que el Superior Tribunal de Justicia lo disponga, un (01) vehículo Marca Renault, Modelo Clio Sedan 3 puertas, Dominio FOM902, Motor N° D4FG728Q015420, Chasis N° 93YCB270F6J699398, Color gris oscuro; para ser afectado al desarrollo de tareas en las diversas áreas de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do.: AGRADECER la deferencia de ese Tribunal al otorgarnos el vehículo en custodia, por disposición de la Sra. Vocal a cargo de la Oficina de Automotores.

Artículo 3ro.: DISPONER a efectos de cumplir con las obligaciones de Ley referidas a la guarda y conservación la contratación de cobertura de Seguro por Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceras personas no transportadas y lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas. Robo e Incendio Total

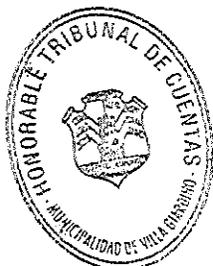
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

02 FEB 2017

NRO.: 031/2017



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Claudio Marcelo Farri
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Enero de 2017

VISTO:

La necesidad de contar con una fotocopidora que además permita hacer escaneos e impresiones

Y CONSIDERANDO:

Que, el 10/01/2017 se firmó un contrato de alquiler de uso de fotocopidora con el Sr. Dardo Aguirre, de la localidad de La Falda, provincia de Córdoba.

Que, dicho alquiler facilitará las tareas administrativas del Municipio y permitirá un ahorro en los valores que se venían abonando por las fotocopias.

Que, la fotocopidora además permite la impresión de cedulones y realizar escaneos.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1.** CONTRATESE el alquiler de la fotocopidora marca RICOM AF 3350, Número de Serie M6385800548 con uno inicio de 419965 copias, para uso exclusivo de esta Municipalidad.
- Art. 2.** El presente contrato se realizará desde el 10/01/2017 hasta el 31/12/2017.
- Art. 3.** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.1.03.10 – Imprenta y reproducción.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- Art. 6.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

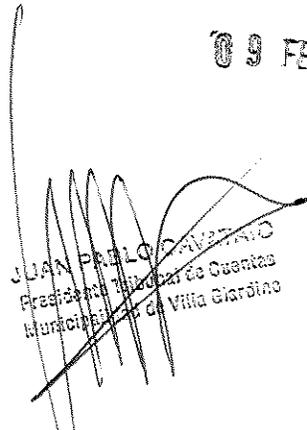
DECRETO
Nº: 032/2017



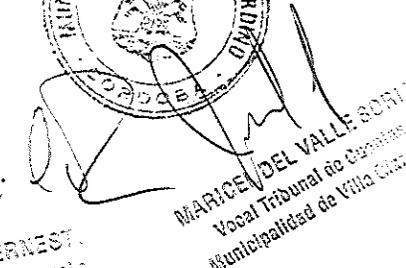

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

09 FER 2017




JUAN PABLO SALVATINO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


FELIX ERNEST
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARIBEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Enero de 2017

VISTO: El esquema de vencimientos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria N° 1035/2016 respecto al pago del Impuesto Automotor y las facultades establecidas en el Artículo 83, Inciso A y B de dicha norma legal;

Y CONSIDERANDO: Que se han producido demoras en la distribución de cedulones correspondiente al Impuesto Automotor;

Que esta demora no es imputable a los contribuyentes, por lo tanto es menester modificar la fecha de los vencimientos previstos en la Ordenanza General Tarifaria;

Que con ello se intenta facilitar el pago del Impuesto mencionado anteriormente prorrogando la fecha de los vencimientos correspondientes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

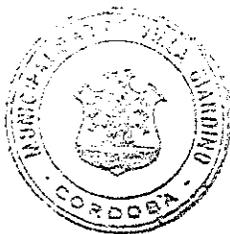
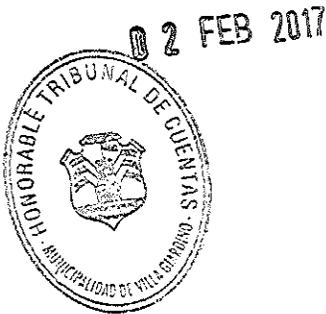
Artículo 1ro.: PRORROGUESE el vencimiento de la 1º cuota y pago total anual 2017 correspondiente al Impuesto Automotor establecido en el Artículo 83, Inciso A y B de la Ordenanza General Tarifaria N°. 1035/2016, estableciéndose como fecha de vencimiento el día 20 de Febrero de 2017.

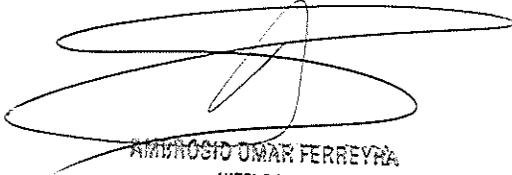
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DECRETO

NRO.: 033/2017




AMERICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Enero de 2017

VISTO:

El Decreto Nro. 321/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que por norma legal arriba mencionada, se otorgaba a la Junta de Participación Ciudadana una subvención mensual a los fines de ser afectada a gastos de contratación de un arriero para que ejecute los trabajos de erradicación de animales en la vía pública;

Que la Junta de Participación Ciudadana, comunicó a este Departamento Ejecutivo que dichos trabajos no se están ejecutando, hasta nuevo aviso;

Que por las razones expresadas es menester dejar sin efecto los alcances del Decreto Nro. 321/2015 de fecha 28 de Diciembre de 2015; a partir del mes de Febrero del presente año.

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

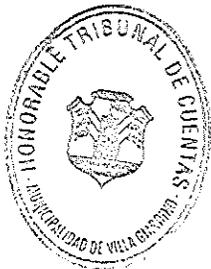
Artículo 1ro.: DEROGAR, el Decreto Nro. 321/2015 de fecha 28/12/2015, a partir del mes de Febrero del corriente mediante el cual se otorgaba la suma de pesos Un mil Quinientos (\$ 1500,00) por mes a la Junta de Participación Ciudadana para solventar gastos en la erradicación de animales sueltos.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

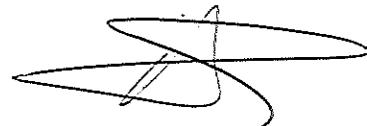
Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

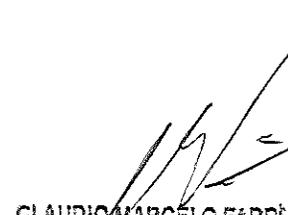
DECRETO

NRO.:034/2017



09 FEB 2017


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRÉ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Enero de 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal para la cobertura de eventos protocolares y artísticos, como así también servicios de producción, de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la señora Lucia del Valle Falcon, D.N.I. Nro. 16.313.627, con domicilio en calle Los Ligustros 48, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Prensa, a partir del 01.01.2017 y hasta el 30.04.2017, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA pasantía se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-04 – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

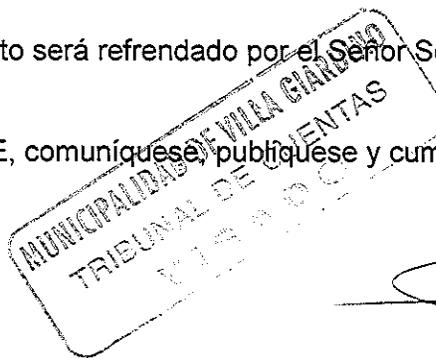
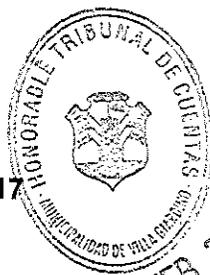
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 035/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Enero de 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1048/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 9 de Enero de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

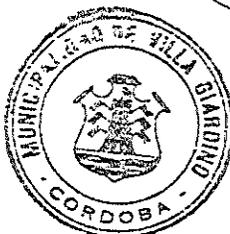
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro.: 1048/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.01.2017, mediante la cual se CREA el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas para el Municipio de Villa Giardino, con plena autonomía institucional y administrativa.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 036/2017

09 FEB 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Enero de 2017

VISTO: La nota presentada por el Señor Leonardo Raúl Suaya , vecino de la Localidad de La Falda;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar el 1ª Encuentro Nocturno de Karting el día 18 de Febrero a partir de las 19 hs. y hasta aproximadamente las 23 hs., en Plaza San Martín de esta localidad;

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : AUTORIZAR al Señor Leonardo Raúl Suaya , D.N.I. N° 27.729.842, con domicilio en calle O'higgins 830, de la Localidad de La Falda el día 18 de Febrero del corriente a partir de las 19 hs a realizar el 1ª Encuentro Nocturno de Karting a beneficio del Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 2do. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito en el lugar, sin provocar ruidos molestos de motores o de cualquier tipo.

Los desplazamientos hacia el lugar asignado y dentro de este, serán cumpliendo las leyes de tránsito.

Artículo 3ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 037/2017

09 FEB 2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO,


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 07 de Febrero de 2017

OBJETO: Informar.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL VILLA GIARDINO
Ambrosio Omar Ferreyra
S _____ / _____ D

NOTA N° 40

LETRA V.G.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. por su digno intermedio ante quien corresponda a los fines de informarle que en relación al evento a realizarse el día 18 del corriente a las 19:00 hs., 1° Encuentro Nocturno de Karting, en Plaza San Martín, el mismo estará cubierto por personal de infante perteneciente a esta Dependencia a mi cargo hasta la finalización del mismo.

2. A si mismo se contara con el patrullaje periódico en el sector.
3. Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.


CRIO.TÉC.SUP.SEG. DANIEL PEREYRA
JEFE DE DEPENDENCIA

VILLA GIARDINO, 27 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 2348/2015 caratulado "Nievas Omar Héctor –Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO:

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Nievas Omar Hector, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 3 inc. 7 de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Avda. San Martín 1835, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.020- P 002, Manzana Oficial 200, Lote Oficial 2;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

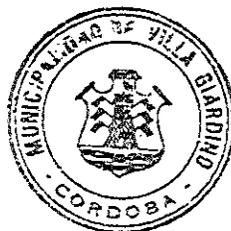
Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nievas Omar Héctor, D.N.I. N° 11.428.273, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Avda. San Martín 1835, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 032- Mz.020- P 002, Manzana Oficial 200, Lote Oficial 02, correspondiente al año 2017.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO: 038/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

09 FFR 2017

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Enero de 2017.

VISTO: El Expediente Nro. 2376/2016 caratulado "Santillán Ramón Eusebio- Solicita exención tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Santillán Ramón Eusebio, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en Bv. La Cañada 514, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.110- P 004, Manzana Oficial M, Lote Oficial 1;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

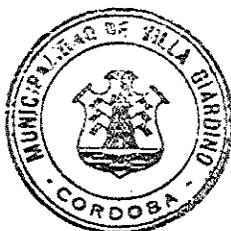
Artículo 1ro.: OTORGUESE a el Señor Santillán Ramón Eusebio, D.N.I. Nro. 7.928.124, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso 7 de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en Bv. La Cañada 514, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.110- P 004, Manzana Oficial M, Lote Oficial 1;, correspondiente al año 2017.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 039/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

09 FEB 2017




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Enero de 2017.

VISTO: El Expediente Nro. 2053/2013
caratulado "Iglesia Gnóstica Cristiana Argentina – Solicita Exención Tributaria";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas, solicitan le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Cianacan 629, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.082- P 016, Manzana Oficial 7, Lote Oficial 5;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por la Ordenanza 65/20/1984 y sus modificatorias, en su Capítulo V, Artículo 75, inciso a), por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Ciento por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

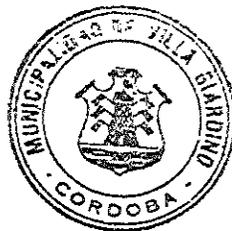
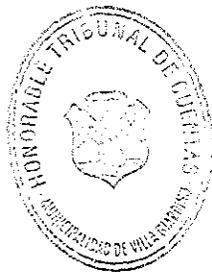
Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Iglesia Gnóstica Cristiana Argentina, en términos de lo dispuesto por el Capítulo V, Artículo 75, inciso a), el beneficio de exención del Ciento por ciento (100%) del pago de Tasas por Servicios prestados a la propiedad, sita en calle Cianacan 629, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz.082- P 016; Manzana Oficial 7, Lote Oficial 5, correspondiente al año 2017;

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 040/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

09 FEB 2017

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Enero de 2017

RESOLUCION Nº 001/2017

VISTO: El Expediente Nº 263/2111 Letra "C", iniciado por CARIGNANO Liliana Beatriz, C.U.I.T.: 27-12944956-5 con domicilio legal en Los Paraísos s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ACCESORIOS Y REPUESTOS", ubicada en Bv. Las Flores 402 de esta Localidad, a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

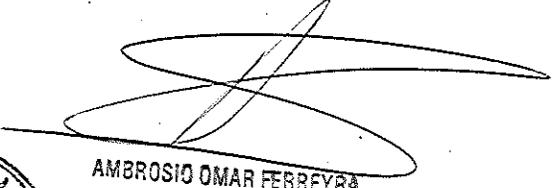
ART. 1: AUTORIZAR a CARIGNANO Liliana Beatriz que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ACCESORIOS Y REPUESTOS" ubicado en Bv. Las Flores 402 de esta Localidad, denominación comercial "COBRA REPUESTOS" a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

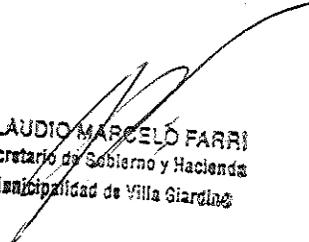
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 001




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la baja como vehículo autorizado de la Agencia de Remisses "Del Jardín" del automóvil Marca Chevrolet Modelo Corsa Classic, Año 2008, Dominio HLG 108, de su propiedad ;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

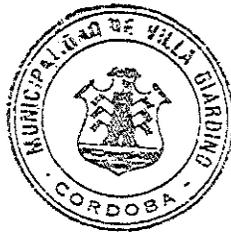
Artículo 1ro.: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de la Agencia "Del Jardín" de nuestra localidad, a la Unidad Automotriz Marca Chevrolet Modelo Corsa Classic, Año 2008, Dominio HLG 108, Motor 7H5143334, Chasis Nro. 8AGSB19N08R340818, propiedad de la Señora Hilda Adriana Serradell

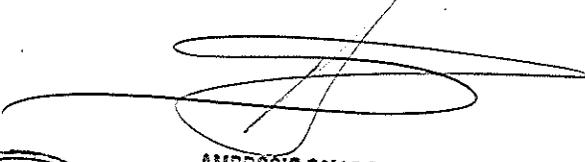
Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

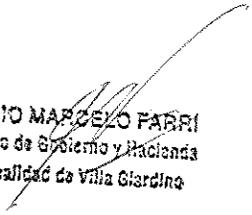
Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 003/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FABRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VISTADO
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 04 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la autorización del automóvil Marca Chevrolet Modelo DX – CLASSIC, Año 2016, Dominio AA637CW, propiedad de la Señora Hilda Adriana Serradell;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet, Modelo DX – CLASSIC, Año 2016, Dominio AA637CW, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

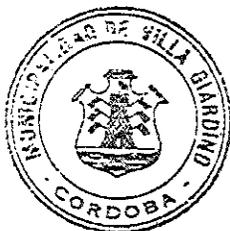
Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Chevrolet, DX – CLASSIC, Año 2016, Dominio AA637CW Motor GJBM53871, Chasis Nro. 8AGSC1950HR117642, propiedad de la Señora Hilda Adriana Serradell, para ser afectada al Servicio de Remisses de la localidad de Villa Giardino, con las modalidades previstas en la Ordenanza Nro. 607/2005.

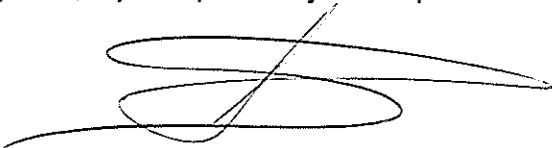
Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

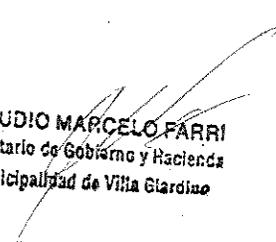
Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 004/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VOTO

VILLA GIARDINO, 04 de Enero de 2017

RESOLUCION Nº 005/2017

VISTO: El Expediente Nº 540/1762 Letra "M", iniciado por MALDONADO Berta Magdalena, C.U.I.T.: 27-12234446-8 con domicilio legal en Almendro 243 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS – CARBON LEÑA Y GAS EN GARRAFAS", ubicada en Almendro 243 de esta Localidad, a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

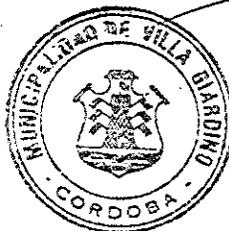
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MALDONADO Berta Magdalena que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS – CARBON LEÑA GAS EN GARRAFAS" ubicado en Almendro 243 de esta Localidad, denominación comercial "BELEN" a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 005



[Handwritten Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 006/2017

VISTO: El Expediente N° 504/1938 Letra "P", iniciado por PADIN Matías, C.U.I.T.: 20-36788619-6 con domicilio legal en 9 de Julio 597 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "GOMERIA", ubicada en Bv. Las Flores s/n de esta Localidad, a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a PADIN Matías que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"GOMERIA" ubicado en Bv. Las Flores s/n de esta Localidad, denominación comercial "LA SOL" a partir del día 30 de Diciembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 006




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06/01/2017

VISTO: El informe de Contaduría que da cuenta de que se han detectado errores de imputación en las cuentas de ingresos ;

Y CONSIDERANDO: que mediante tareas de control interno se ha detectado un error de imputación de partidas en la recaudación de la Tasa por Servicio a la Propiedad correspondiente a las planillas 00000001 del 03-01-17 y 00000002 del día 04-01-2017,

Que se ha imputado la suma de \$ 9479.59, a la partida presupuestaria 1.1.1.01, Contr. Sobre los Inmuebles,

Que la imputación correcta es a la partida presupuestaria 1.1.1.17.01, Contr. Sobre los Inmuebles A. Ant. , en la suma de Pesos sietemil ciento veintidós con 59/100 (\$ 7122.59) y a la partida presupuestaria 1.1.1.11 Contr. Relativas a Obras Privadas , la suma de Pesos dosmil trescientos cincuenta y siete (\$ 2357) ,

Que dicho error debe subsanarse, siendo necesario efectuar el contra asiento contable pertinente para asignar a cada partida el valor que le corresponde y que dicho ajuste no modifique el total de ingresos percibidos.

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: EFECTUAR el contra asiento contable para subsanar el error detallado en los considerandos conforme el siguiente cuadro:

Número de Partida	Concepto	Incremento	Disminución
1-1-1-01	Contr. Sobre los Inmuebles	0	9479.59
1.1.1.11	Contr. Relativas a Obras Privadas	2357.00	
1.1.1.17.01	Contr. Sobre los Inmuebles A. Ant.	7122.59	
	Total	9479.59	9479.59

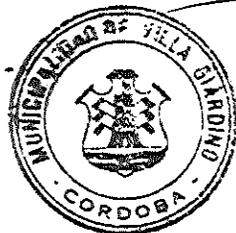
Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

NRO. 007/ 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO FERRERO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 008/2017

VISTO: El Expediente N° 006/2330 Letra "M", iniciado por MILAZZO Carla, C.U.I.T.: 27-25097662-9 con domicilio legal en Múnich 476 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANTES Y HOTELES – SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO", ubicada en Calle publica s/n de esta Localidad, a partir del día 17 de Diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MILAZZO Carla que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"RESTAURANTES Y HOTELES – SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO" ubicado en Calle Publica s/n de esta Localidad, denominación comercial "MEDITERRANEA" a partir del día 17 de Diciembre de 2016.

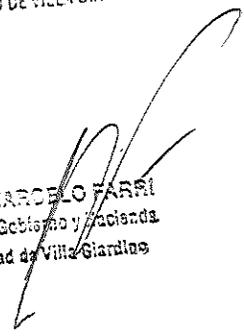
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 008




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 009/2017

VISTO: El Expediente N° 640/2311 Letra "M", iniciado por MARTINEZ Pedro Faustino, C.U.I.T.: 20-06604047-0 con domicilio legal en Los Paraísos 930 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT - KIOSCO", ubicada en Bv. Las Flores 375 de esta Localidad, a partir del día 30 de Noviembre de 2016.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

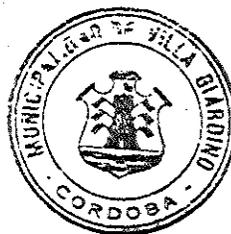
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MARTINEZ Pedro Faustino que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT - KIOSCO" ubicado en Bv. Las Flores 375 de esta Localidad, denominación comercial "POSTA 1" a partir del día 30 de Noviembre de 2016.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 009



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 010/2017

VISTO: El Expediente N° 592/2332 Letra "C", iniciado por CONTRERAS Silvia Dolores, C.U.I.T.: 27-27897657-8 con domicilio legal en Camino de los Artesanos s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANADOS Y OFICIOS", ubicada en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, a partir del día 02 de Enero de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CONTRERAS Silvia Dolores que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ARTESANADOS Y OFICIOS" ubicado en Camino de los Artesanos s/n de esta Localidad, denominación comercial "GARABATO" a partir del día 02 de Enero de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 010




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 22.02.2017 y hasta el 03.03.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.03.2017.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 011/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Eduardo Bongiorno, quien se desempeña como Personal contratado, en el Área de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Eduardo Bongiorno, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondientes al año 2016, a partir del 17.01.2017 y hasta el 06.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.02.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 012/2017



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 30.01.2017 y hasta el 03.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar 06.02.2017.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 013/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María del Carmen De Francesco, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

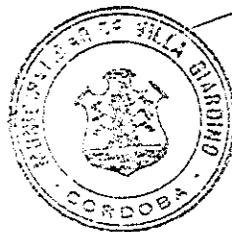
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora María del Carmen De Francesco, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 30.01.2017 y hasta el 02.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 03.02.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 014/2017



AMBROSIO OMAR SEBEYRA
INT.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María del Carmen De Francesco, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

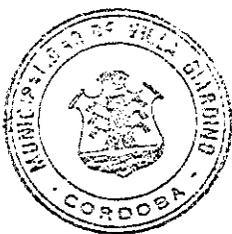
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora María del Carmen De Francesco, Veintiseis (26) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 20.02.2017 y hasta el 30.03.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 31.03.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 015/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ivana Paola García, quien se desempeña como Personal Contratado en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Ivana Paola García, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del 30.01.2017 y hasta el 17.02.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 20.02.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 016/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ruth Porta, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE la licencia a la Señora Ruth Porta, Dieciocho (18) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 06.02.2017 y hasta el 03.03.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 06.03.2017.-

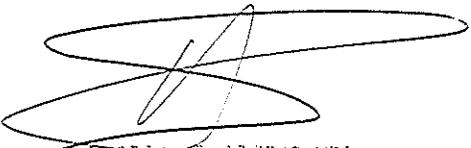
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 017/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Esteban Rodríguez Reyes, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Esteban Rodríguez Reyes, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 09.01.2017 y hasta el 27.01.2017, ambos inclusive, regresando el día 30.01.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 018/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

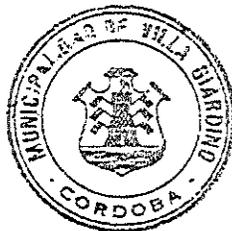
RESUELVE

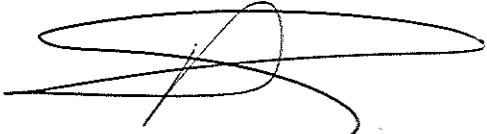
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 01.03.2017 y hasta el 17.03.2017 ambos inclusive, debiendo regresar el día 20.03.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 019/2017**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

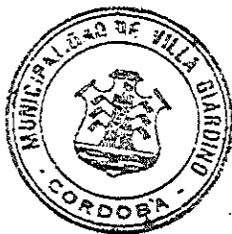
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Patricia Ponce, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del día 20.02.2017 y hasta el 24.02.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 01.03.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 020/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 DE ENERO DE 2017.-

VISTO: El Expte N°2276/16, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por la Arquitecta María Eugenia Steeman, como representante técnica de la firma I.P.S.A matrícula GTO//O N° CBA 312, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos calles del barrio Vertientes de Thea de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/013**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma I.P.S.A S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 312, representada por la Arquitecta María Eugenia Steeman, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de las calles del barrio Vertientes de Thea de Villa Giardino de acuerdo al Proyecto Constructivo **DC 01053/013** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

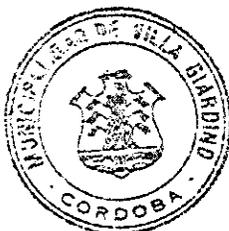
Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 120 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la Empresa I.P.S.A. S.R.L. matrícula GTO//O N° CBA 312, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 606/05, modificatoria de la Ordenanza N° 594/05 promulgada por Decreto N° 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

**RESOLUCION
NRO.: 021/2017**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Lucas Román Ochoa, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Lucas Román Ochoa, Seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2014,mas Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015 a partir del 13.02.2017 y hasta el 03.03.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 06.03.2017.-

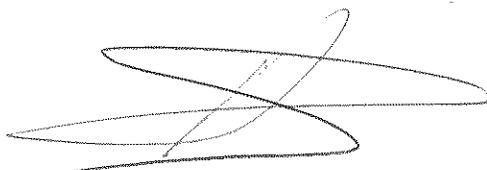
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

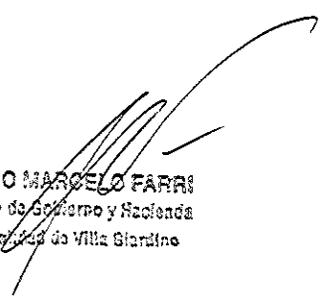
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 022/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRIS
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Enero de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Profesional Graciela Pognante, quien se desempeña como Odontóloga en el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Profesional Graciela Pognante, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, mas Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016 a partir del 15.02.2017 y hasta el 31.03.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.04.2017.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 023/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino